



30 de abril de 2018

Hon. Zoé Laboy Alvarado
Presidenta
Comisión de Revitalización
Social y Económica
Senado de Puerto Rico
San Juan, PR

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 1365 (en adelante “PC 1365” o la “medida”). El mismo propone enmendar la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios” (en adelante “Ley 20”), a los fines de incluir a la distribución comercial y mercantil de productos manufacturados en Puerto Rico para jurisdicciones fuera de Puerto Rico, y a las compañías dedicadas al tráfico comercial internacional como negocio elegible a los fines de que les aplique un noventa por ciento (90%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales durante el período de exención establecido en el Artículo 9 de esta Ley.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que Puerto Rico sufre una contracción económica de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional según el Departamento del Tesoro. Ello ha tenido como consecuencia que el Gobierno carezca de liquidez, y la aprobación de PROMESA y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Resulta necesario revertir, con carácter de urgencia, el comportamiento negativo de la economía.

La medida añade que la exportación de servicios ha sido identificada como una de las piezas claves para el desarrollo y crecimiento económico de Puerto Rico. Se entiende entonces que Puerto Rico tiene que mantener una política pública que fomente la exportación de servicios, y que la misma debe estar enfocada en incentivos contributivos para desarrollar el crecimiento del sector de servicios. Estos incentivos deben favorecer el desarrollo económico sostenible y la creación de empleo en la Isla.

Por ello, se entiende necesario enmendar la Ley 20 de manera que se incluya a la distribución comercial y mercantil de productos manufacturados en Puerto Rico para jurisdicciones fuera de Puerto Rico, y a las compañías dedicadas al tráfico comercial internacional como negocio elegible a los fines de que les aplique un 90% de exención sobre las contribuciones municipales y estatales durante el período de exención.

La CCPR es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad

de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida ante nuestra consideración.

La Ley 20 establece la política pública del Estado Libre Asociado de la siguiente forma:

Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar una industria de servicios que esté dirigida a la exportación de toda clase de servicios. Conforme a dicha política, establecemos una tasa de contribución sobre ingresos reducida y ciertas exenciones de contribuciones sobre la propiedad para motivar a los proveedores de servicios locales a buscar la expansión de sus negocios mediante el ofrecimiento de sus servicios a clientes que estén localizados fuera de Puerto Rico, así como incentivar a proveedores de servicios extranjeros a establecerse en Puerto Rico, creando así nuevas oportunidades de empleo para nuestra población local.

Actualmente, el beneficio de exención contributiva de la Ley 20 beneficia a industrias creativas, servicios gerenciales o “headquarters”, centros de llamadas y centros de servicios compartidos. La enmienda presentada amplía las industrias que podrían beneficiarse de los incentivos de esta Ley para incluir los servicios de compañías de distribución comercial y mercantil de productos manufacturados en Puerto Rico para jurisdicciones fuera de Puerto Rico y los servicios de compañías dedicadas al tráfico comercial internacional o “trading companies”.

En términos generales, la CCPR apoya toda medida dirigida a fomentar el crecimiento y desarrollo económico en Puerto Rico. Por lo tanto, apoyamos que se viabilicen medidas sostenibles que atraigan la inversión. En el caso de la Ley 20, un estudio publicado por la firma de consultoría, Estudios Técnicos, Inc. concluyó que la misma provee nuevo dinamismo con un impacto positivo en la economía puertorriqueña. Las empresas que operan bajo la Ley 20 crearon cerca de 3,350 empleos directos, 2,160 empleos indirectos y más de 1,500 inducidos durante el año 2015. En aquel momento, y de acuerdo al mencionado estudio, la inversión inicial ascendió a aproximadamente \$143 millones.¹ El salario promedio de los empleos directos es de \$42,601, casi duplicando los salarios promedio del sector público y privado que ascienden a \$27,510. Asimismo, el estudio revela que estas compañías han reportado ganancias por \$1,200 millones de dólares.²

Ante ello, entendemos que esta medida podría fomentar la inversión y la permanencia de nuevas entidades que se puedan beneficiar de la Ley 20.

Ahora bien, es importante traer a la atención de esta Honorable Comisión que esta Administración ha llevado a cabo un estudio de la viabilidad de los créditos e incentivos que se otorgan en Puerto Rico para determinar la efectividad de los mismos. En esta línea, se ha anunciado que próximamente se presentará un Nuevo Código de Incentivos que consolidará los beneficios contributivos existentes. Conforme a ello, sugerimos que cualquier medida sobre este tema sea evaluada en conjunto con el proyecto del Nuevo Código de Incentivos a modo de lograr la aprobación de legislación cohesiva y sistematizada que atienda las necesidades actuales del sector privado y el País.

¹Véase Act 20 & 22 Economic Impact Study, Estudios Técnicos Inc., a través de la página web: <http://www.estudios tecnicos.com/es/proyectos/act-20-22-economic-impact-study.html>

² Id.

Nótese que de acuerdo al Informe Positivo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía, la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (en adelante, "PRIDCO") menciona la necesidad de que se consulte a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del ELA en cuanto al impacto que lo propuesto pueda tener sobre el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal. Esto nos parece importante ante la necesidad de proyectar estabilidad ante los inversionistas. Aprobar una ley que en última instancia no pueda ser implantada le haría un flaco servicio a nuestra imagen tanto local como en el extranjero.

Conforme a lo anterior sugerimos que esta medida sea evaluada en conjunto con el proyecto que en su momento se presente en cuanto al Nuevo Código de Incentivos. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir más en detalle el P. de la C. 1365.

Atentamente,



Alicia Lamboy Mombille
Presidenta